México, D.F., 29 de noviembre de 2002

CIRCULAR TELEFAX E-37/2002

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS

Asunto: Disposiciones temporales sobre los retiros y depósitos de billete de las denominaciones de $50, $100 y $200.

Nos referimos a la Circular Telefax E-35/2002 de 28 de agosto de 2002, emitida por este Banco Central, con el objeto de procurar el equilibrio en la circulación de billetes de las denominaciones de $50 y $100 con respecto a los billetes de las denominaciones de $200, y con ello facilitar los pagos del público en general.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2º, 3º, fracción I, 4º, 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8º, 10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que, tomando en cuenta que en el periodo de fin de año el público demanda mayor cantidad de billetes de las denominaciones altas, este Instituto Central ha resuelto modificar temporalmente las disposiciones de la Circular Telefax mencionada en el párrafo anterior, conforme a lo siguiente:

A. Durante la semana del 2 al 6 de diciembre de 2002, las instituciones de crédito podrán depositar en plazas banxico, billetes de las denominaciones de $50 y $100, conforme a los límites que resulten de aplicar los criterios siguientes:

- Podrán depositar billete apto para circular de la denominación de $100, hasta por la diferencia, en número de piezas, entre los retiros de las denominaciones de $100 y $200 efectuados durante el periodo comprendido del 30 de agosto de 2002 al 18 de noviembre del 2002.
- Podrán depositar billete apto para circular de la denominación de $50, hasta por la diferencia, en número de piezas, entre los retiros de las denominaciones de $50 y $200 efectuados durante el periodo comprendido del 30 de agosto de 2002 al 18 de noviembre del 2002.

Adicionalmente, podrán depositar una cantidad de billete apto para circular de la denominación de $50 hasta por la diferencia, en número de piezas, entre los depósitos de billete apto para circular de la denominación de $200 y la suma de los depósitos de billete apto para circular de las denominaciones de $50 y $100, durante el mismo periodo.

Los límites anteriores han sido calculados por este Instituto Central, y pueden ser consultados, a través de la Oficina de Investigación y Análisis del Banco de México, en los siguientes números telefónicos: 52 68 83 24 y 52 68 83 73.

Para poder realizar estos depósitos, deberán solicitarlos al Banco de México, con un día hábil bancario de anticipación, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a través de correo electrónico, a la siguiente dirección: gsoliz@banxico.org.mx. Dicha solicitud deberá incluir el monto del depósito, la denominación, la fecha y la plaza Banxico en la que se desea realizar dicho depósito. La entrega de la solicitud deberá confirmarse a los teléfonos: 52.68.83.24. y 52.68.83.73. El asunto con el que deberá identificarse dicho correo electrónico deberá ser: "CIRCULAR 37". La respuesta correspondiente, se realizará por el mismo medio a la dirección de correo electrónico registrada en la solicitud.

Cabe señalar, que para los depósitos mencionados en los párrafos anteriores, no aplican las disposiciones del numeral V.1.4.1, inciso c) de la Circular 2026/96, de fecha 4 de febrero de 2002.

B. Durante el periodo comprendido entre el 9 de diciembre de 2002 y el 17 de enero de 2003, los retiros y depósitos realizados en plazas Banxico y plazas a la par se podrán efectuar de la siguiente manera:

- Retiros de Billete de las denominaciones de $100 y $200: Por cada unidad de empaque de la denominación de $200 que retiren las instituciones de crédito, deberán retirar al menos una unidad de empaque de la denominación de $100. Las cantidades de billetes que podrán retirarse serán aquellas que correspondan a la unidad de empaque que para cada plaza se establece en el numeral I, del Anexo 22 de la Circular 2026/96 de fecha 4 de febrero de 2002. Los retiros por rechazo no estarán sujetos a la presente disposición.
- Depósitos de Billete Apto para Circular de las denominaciones de $100 y $200: Por cada unidad de empaque de la denominación de $100 que depositen las instituciones de crédito, deberán depositar al menos una unidad de empaque de la denominación de $200. Las cantidades de billetes que podrán depositarse, serán aquellas que correspondan a la unidad de empaque que para cada plaza se establece en el numeral II, del Anexo 22 de la Circular 2026/96 de fecha 4 de febrero de 2002.
- Depósitos de billete apto para circular de la denominación de $50: El límite de la cantidad de billete apto para circular de la denominación de $50 que cada institución de crédito podrá depositar por día, será la diferencia entre los retiros y depósitos acumulados a partir del 9 de diciembre de 2002, que hayan efectuado en billete apto de esta denominación.
-

Para conocer las cantidades que cada institución de crédito puede depositar a nivel nacional, en billete de la denominación de $50, durante el periodo señalado, podrán consultarlas a través de la Oficina de Investigación y Análisis del Banco de México a los teléfonos 52.68.83.24 y 52.68.83.73. La información proporcionada por el Banco de México conforme a lo anterior, tendrá un día de rezago, de tal manera que no considerará las operaciones del día en curso.

- Con el fin de cumplir con las disposiciones a que se refiere este apartado B, las siguientes plazas deberán considerar, durante la vigencia de la presente, el "paquete" a que se refiere el numeral I.4.4. de la Circular 2026/96 de fecha 4 de febrero de 2002, como la unidad mínima de empaque para retirar y depositar billetes de la denominación de $200.

Campeche, Camp.	Mazatlán, Sin.
Cd. Obregón, Son.	Monclova, Coah.
Colima, Col.	Poza Rica, Ver.
Durango, Dgo.	Tapachula, Chis.
La Paz, B. C. S.	Tepic, Nay.
Los Mochis, Sin.	Zamora, Mich.

Las presentes disposiciones no serán aplicables a los depósitos o entregas de billetes señalados en los numerales I.2.7 (billetes no aptos para circular) y I.2.8 (billetes sin valor) de la circular 2026/96 de fecha 4 de febrero de 2002.

Las disposiciones referidas en la Circular Telefax E-35/2002 de fecha 28 de agosto de 2002, seguirán aplicándose a partir del 20 de enero del 2003.

A t e n t a m e n t e ,

BANCO DE MÉXICO

FÍS. RAÚL SIERRA OTERO
Cajero Principal

LIC. ENRIQUE ALCÁNTAR MENDOZA
Gerente Jurídico de lo Contencioso